



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA  
CI/PR/6SO/2013**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL  
COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA  
DE LA REPÚBLICA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **DIECIOCHO HORAS** del día **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, se reunieron en las oficinas que ocupa la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, ubicadas en Avenida Nuevo León, número doscientos diez, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 6100; el Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HÉNKEL GÓMEZTAGLE**, el Coordinador General de Administración y Servidor Público Designado como Integrante del Comité de Información, a través de su suplente **JOSÉ ANTONIO REZA GONZÁLEZ**, el Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Información **RAFAEL ZÁRATE CÉSAR**, así como el Coordinador de Archivos e Integrante del Comité de Información **ARTURO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, a efecto de llevar a cabo la **SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE DOS MIL TRECE**, del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 fracción III, 30 fracciones II y III, 45 fracciones I y II, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70 fracciones III, IV y V del Reglamento del citado ordenamiento legal; el Presidente del Comité de Información sometió a consideración de los Integrantes del Comité el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Registro de asistencia.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Información, para el año dos mil catorce.
- IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las Políticas de Privacidad de la Oficina de la Presidencia de la República, propuestas por la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

**V.** Análisis, discusión y en su caso confirmación de las declaraciones de inexistencia de la información, propuestas por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000164313
2. 0210000165113
3. 0210000165213
4. 0210000165913
5. 0210000170213
6. 0210000172413
7. 0210000172713
8. 0210000174213
9. 0210000177213

**VI.** Análisis, discusión y en su caso aprobación de las ampliaciones de plazo, propuestas por las unidades administrativas correspondientes, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folio siguientes:

1. 0210000163613
2. 0210000164513
3. 0210000165413
4. 0210000166213
5. 0210000167213
6. 0210000168713
7. 0210000169313
8. 0210000169413
9. 0210000169513
10. 0210000169613
11. 0210000169713
12. 0210000170913
13. 0210000171013
14. 0210000171313

**VII.** Asuntos Generales.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**PRIMERO.** Estuvieron presentes los integrantes del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, quienes procedieron a firmar la lista de asistencia correspondiente.

**SEGUNDO.** En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo y los integrantes del Comité de Información emitieron el siguiente:

<b>Acuerdo CI/PR/6SO/2013/II</b>	Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión.
--------------------------------------	---

**TERCERO.** Respecto del tercer punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias para el año dos mil catorce; el Comité de Información emitió el siguiente:

<b>Acuerdo CI/PR/6SO/2013/III</b>	<p>Con fundamento en el artículo 29 fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; se aprueba por unanimidad de votos el siguiente Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, correspondiente al año dos mil catorce:</p> <table border="1" data-bbox="690 1165 1282 1516"> <thead> <tr> <th>SESIÓN ORDINARIA</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRIMERA</td> <td>23 DE ENERO</td> </tr> <tr> <td>SEGUNDA</td> <td>20 DE MARZO</td> </tr> <tr> <td>TERCERA</td> <td>22 DE MAYO</td> </tr> <tr> <td>CUARTA</td> <td>10 DE JULIO</td> </tr> <tr> <td>QUINTA</td> <td>7 DE AGOSTO</td> </tr> <tr> <td>SEXTA</td> <td>23 DE OCTUBRE</td> </tr> <tr> <td>SÉPTIMA</td> <td>11 DE DICIEMBRE</td> </tr> </tbody> </table>	SESIÓN ORDINARIA	FECHA	PRIMERA	23 DE ENERO	SEGUNDA	20 DE MARZO	TERCERA	22 DE MAYO	CUARTA	10 DE JULIO	QUINTA	7 DE AGOSTO	SEXTA	23 DE OCTUBRE	SÉPTIMA	11 DE DICIEMBRE
SESIÓN ORDINARIA	FECHA																
PRIMERA	23 DE ENERO																
SEGUNDA	20 DE MARZO																
TERCERA	22 DE MAYO																
CUARTA	10 DE JULIO																
QUINTA	7 DE AGOSTO																
SEXTA	23 DE OCTUBRE																
SÉPTIMA	11 DE DICIEMBRE																

**CUARTO.** Atingente al cuarto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación de las Políticas de Privacidad de la Oficina de la Presidencia de la República, propuestas por la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información; el Comité de Información emitió el siguiente:

<b>Acuerdo CI/PR/6SO/2013/IV</b>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p>1. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 6 apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 11 de la</p>
--------------------------------------	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

Convención Americana de los Derechos Humanos (última aprobada por el Senado de República mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno); todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos previstos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando siempre el principio pro persona o pro homine, el cual se traduce en la interpretación más favorable a la persona para lograr la protección más amplia. En este sentido, la Oficina de la Presidencia de la República, está obligada a garantizar a toda persona la protección de sus datos personales, el acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, con las excepciones establecidas en la Ley;

**2.** Que acorde con lo señalado en los artículos 4 fracción III, 18 fracción II, 20 fracciones I a la VI, 21, 23, 24 y 25 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37, 38, 39 y 40 de su Reglamento; corresponde a los sujetos obligados, garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, para lo cual deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias, así como los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos; y

**3.** Que al tenor de lo señalado expresamente en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los sujetos obligados deben dar a conocer información relacionada con sus políticas en materia de protección de datos personales.

En mérito de lo expuesto, el Comité de Información

### RESUELVE

Tomando en consideración que, resulta necesario su adecuado análisis, con fundamento en los artículos 20 fracción I y 29 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; **se aprueba por unanimidad de votos**, tener a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, presentando las Políticas de Privacidad de la Oficina de la Presidencia de la República.

A efecto de mejor proveer, se instruye a la Unidad de la Enlace, a que solicite al Estado Mayor Presidencial, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Coordinación de Crónica Presidencial, a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Atención Ciudadana, a la Dirección General de Tecnologías de la Información, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, las opiniones correspondientes a las Política de Privacidad que ahora se presentan y en su caso, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del requerimiento formal que se les formule, realicen las observaciones a las mismas de manera fundada y motivada, a efecto de continuar con los trámites procedentes.

**QUINTO.** Por cuanto hace al quinto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso confirmación de las declaraciones de inexistencia, propuestas por las unidades administrativas correspondientes, en relación a las solicitudes de acceso a la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes de cada caso para emitir los acuerdos correspondientes:

## 1. Solicitud **0210000164313**

El diecisiete de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000164313**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Quiero saber el total de gastos, transferencias, salarios, número de personal ocupado y pago de eventos ejercidos por Presidencia (o indicar la fuente de financiamiento si es otra) del Consejo Rector del Pacto Por México desde diciembre de 2012 o la primera fecha en la que se tienen datos..." (Así)*

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/214/2013** de veintiuno de octubre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular, se informa, que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma.*

*Asimismo, en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6° de nuestra Constitución, se informa que en la página web del Pacto por México <http://pactopormexico.org/> se puede encontrar diversa información que pudiera ser del interés del solicitante..." (Así)*

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/991/2013** de veintiocho de octubre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.*

*En ese sentido, la Dirección de Programación y Presupuesto, adscrita a la DGFP, mediante oficio número DPP/462/2013; hizo del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el ACUERDO por el que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de julio de 2013. No se identifica alguna partida presupuestaria relacionada con el Pacto por México; en virtud que dicho instrumento permite registrar las erogaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a través de partidas específicas que permitan dar cumplimiento a los objetivos de los programas presupuestarios, por capítulo, concepto y partida genérica.*

*Por su parte, la Dirección de Tesorería y Contabilidad, adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DTC/640/2013, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no identificó documentación relacionada con el Pacto por México, en los términos que*

*CGF*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

requiere el solicitante, del periodo que comprende del 01 de diciembre de 2012 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito (17 de octubre de 2013)..." (Así)

**Acuerdo**  
**CI/PR/6SO/2013/V/01**

## CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000164313**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones I a la IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribuciones acordar con el Presidente los asuntos de su competencia y los que estén encomendados a sus unidades de apoyo técnico; asistir a las reuniones de gabinete a las que convoque el Presidente o el Secretario de Gobernación; dar seguimiento a las políticas públicas y realizar su evaluación periódica, con objeto de aportar elementos para la toma de decisiones; dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; brindar asesoría al Presidente en los asuntos que éste le encomiende; dar seguimiento a los avances y al cumplimiento de los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; mantener, en coordinación con las áreas competentes, las relaciones interinstitucionales de la Oficina de la Presidencia con los sectores público, social y privado; dirigir y organizar las unidades de apoyo técnico a su cargo y establecer sistemas de coordinación y colaboración de éstas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el debido ejercicio de sus funciones; y
- **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponden las funciones de administración de los recursos financieros de la Oficina de la Presidencia de la República.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/214/2013** y **CGA/DGFP/DAE/991/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000164313**, consistente en el total de gastos, transferencias, salarios, número de personal ocupado y pago de eventos ejercidos por la Oficina de la Presidencia de la República, en relación al Consejo Rector del "Pacto por México", en el periodo comprendido de diciembre de dos mil doce a la fecha de presentación de la solicitud.

## RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000164313**, consistente en:

"...total de gastos, transferencias, salarios, número de personal ocupado y pago de eventos ejercidos por Presidencia (o indicar la fuente de financiamiento si es otra) del Consejo Rector del Pacto Por México desde diciembre de 2012 o la primera



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

	<p>fecha en la que se tienen datos..." (Así)</p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p>
--	--

## 2. Solicitud **0210000165113**

El dieciocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000165113**, mediante la cual el solicitante requirió:

- 1. Solicito conocer cuántos recursos ha destinado la Presidencia para los eventos, reuniones de trabajo y gastos operativos del "Pacto por México", desglosado por los meses de diciembre de 2012 a octubre de 2013.
- 2. Copias de las órdenes de liberación de recursos, transferencias, cheques, recibos y/o facturas de los recursos que se hayan destinado para los gastos, eventos y/o reuniones de trabajo del "Pacto por México".
- 3. Solicito conocer la lista de personal adscrito a la Presidencia que ha sido destinado a trabajar en el equipo del Pacto por México, especificando sus nombres, salarios, cargos y tareas asignadas.
- 4. Copia de los recibos y/o facturas que hayan emitido las personas que reciban un salario o contraprestación por su trabajo en el equipo del Pacto por México..." (Así)

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Dirección General de Recursos Humanos, así como a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/215/2013** de veintitrés de octubre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma.

No obstante lo anterior, y en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6° de nuestra Constitución, se informa que en la página web del Pacto por México [www.pactopormexico.org](http://www.pactopormexico.org) se encuentra diversa información que pudiera ser del interés del solicitante.

En este sentido, cabe señalar que los servidores públicos que integran el Consejo Rector del Pacto por México, desempeñan dicho cargo de manera honoraria..." (Así)

Dirección General de Recursos Humanos, oficio **DGRH/CRAI/206/2013** de veintiocho de octubre de dos mil trece.

"...Atendiendo la presente solicitud, me permito comentarle que la información relativa a los cuestionamientos 1 y 2, no forma parte de la esfera de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que respecta a los requerimientos identificados con los numerales 3 y 4, debo señalar que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros físicos y electrónicos que obran en poder de esta Dirección General, no se ha encontrado evidencia alguna de personal de la Presidencia de la República, destinado a trabajar en el equipo del Pacto por México.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se da respuesta a la solicitud que nos ocupa en los términos descritos..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1016/2013** de veintinueve de octubre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, la Dirección de Tesorería y Contabilidad, adscritas a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DTC/641/2013, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no identificó documentación relacionada con el Pacto por México, en los términos que requiere el solicitante, del periodo que comprende del 01 de diciembre de 2012 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito (18 de octubre de 2013)..." (Así)

**Acuerdo**  
**CI/PR/6SO/2013/V/02**

### CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000165113**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones I a la IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribuciones acordar con el Presidente los asuntos de su competencia y los que estén encomendados a sus unidades de apoyo técnico; asistir a las reuniones de gabinete a las que convoque el Presidente o el Secretario de Gobernación; dar seguimiento a las políticas públicas y realizar su evaluación periódica, con objeto de aportar elementos para la toma de decisiones; dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; brindar asesoría al Presidente en los asuntos que éste le encomiende; dar seguimiento a los avances y al cumplimiento de los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; mantener, en coordinación con las áreas competentes, las relaciones interinstitucionales de la Oficina de la Presidencia con los sectores público, social y privado; dirigir y organizar las unidades de apoyo técnico a su cargo y establecer sistemas de coordinación y colaboración de éstas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el debido ejercicio de sus funciones; y
- **Dirección General de Recursos Humanos**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el artículo 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponde las funciones de administración de los recursos humanos y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/215/2013**, **DGRH/CRAI/206/2013** y **CGA/DGFP/DAE/1016/2013** la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Dirección General de Recursos Humanos, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000165113**.

El Comité de Información



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

### RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Dirección General de Recursos Humanos, así como la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000165113**, consistente en:

**1.** ...cuántos recursos ha destinado la Presidencia para los eventos, reuniones de trabajo y gastos operativos del "Pacto por México", desglosado por los meses de diciembre de 2012 a octubre de 2013.

**2.** ...órdenes de liberación de recursos, transferencias, cheques, recibos y/o facturas de los recursos que se hayan destinado para los gastos, eventos y/o reuniones de trabajo del "Pacto por México".

**3.** ...la lista de personal adscrito a la Presidencia que ha sido destinado a trabajar en el equipo del Pacto por México, especificando sus nombres, salarios, cargos y tareas asignadas.

**4.** ...los recibos y/o facturas que hayan emitido las personas que reciban un salario o contraprestación por su trabajo en el equipo del Pacto por México..."  
**(Así)**

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

### 3. Solicitud **0210000165213**

El dieciocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000165213**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Solicito copias simples de los oficios que envió esta Presidencia para que RTC incluyera los spots por el Primer Informe de Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto en las pautas de tiempos de Estado y fiscales de radio y TV para los 31 Estados y el DF, en agosto y septiembre de 2013..." (Así)*

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, así como a la Coordinación de Asesores del Presidente, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/169/2013** de veintiuno de octubre de dos mil trece.

*"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su inexistencia..." (Así)*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/216/2013** de veintitrés de octubre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." **(Así)**

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/206/2013** de veintitrés de octubre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que, en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada..." **(Así)**

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/263/13** de veinticuatro de octubre de dos mil trece.

"...Al respecto hago de su conocimiento que la Coordinación de Comunicación Social no cuenta en sus registros con oficios enviados a la RTC para que se incluyeran spots del Primer Informe de Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto en las pautas de tiempos de Estado y fiscales de radio y TV. Esta Unidad Administrativa reitera que, de acuerdo al reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República vigente, la producción y difusión de spots no se encuentra entre sus tareas, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." **(Así)**

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/620/13** de veintinueve de octubre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección General Adjunta de Información y Gestión Documental, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." **(Así)**

<p><b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/V/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p><b>1.</b> Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública <b>0210000165213</b>, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Jefatura de la Oficina de la Presidencia</b>, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente;</li> <li>• <b>Secretaría Particular del Presidente</b>, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;</li> </ul>
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones XIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde enviar, en los términos de la normativa vigente, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de la Oficina de la Presidencia de la República; y
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en términos de lo dispuesto en el artículo 8 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente;

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/216/2013**, **PR/SP/CRAI/620/13**, **CEMG/CRAI/206/2013**, **CCS/DGAP/CRAI/263/13** y **CA/SP/169/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Comunicación Social, así como la Coordinación de Asesores del Presidente, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000165213**.

El Comité de Información

### RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Comunicación Social, así como la Coordinación de Asesores del Presidente, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000165213**, consistente en:

*"...copias simples de los oficios que envió esta Presidencia para que RTC incluyera los spots por el Primer Informe de Gobierno del Presidente Enrique Peña Nieto en las pautas de tiempos de Estado y fiscales de radio y TV para los 31 Estados y el DF, en agosto y septiembre de 2013..." (Así)*

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

#### 4. Solicitud **0210000165913**

El veintiuno de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000165913**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Gastos de la Presidencia de la República en publicidad y propaganda en medios de comunicación, de diciembre de 2012 a la fecha..." (Así)*

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, al Estado Mayor Presidencial, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/217/2013** de veintitrés de octubre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular, se informa que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)*

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/265/13** de veinticuatro de octubre de dos mil trece.

*"...Al respecto y con información de la Dirección General Adjunta de Administración le informo que en la Coordinación de Comunicación Social no existe registro de gastos erogados por publicidad y propaganda en medios de comunicación. No omito comentar a usted que esta Unidad Administrativa no eroga recursos para la contratación de publicidad y propaganda, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)*

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/209/2013** de veinticinco de octubre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada.*

*Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 36 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2013, que emite la Secretaría de Gobernación, los Programas Anuales de Promoción y Publicidad se llevan a cabo solo por las dependencias y entidades que difunden campañas para promover exclusivamente **la venta de productos**. En este sentido, la Presidencia de la República no elabora Programa Anual de Promoción y Publicidad y, por lo tanto, no ejerce gasto en publicidad, toda vez que la difusión de las campañas de comunicación social de la Presidencia de la República se realizan a través de los tiempos oficiales de radio y televisión que administra la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación..." (Así)*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA  
CI/PR/6SO/2013**

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/608/13** de veinticinco de octubre de dos mil trece.

*"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)*

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/170/2013** de veinticinco de octubre de dos mil trece.

*"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia...**" (Así)*

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/122/2013** de veintinueve de octubre de dos mil trece.

*"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)*

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/396/2013** de uno de noviembre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.*

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)*

Estado Mayor Presidencial, oficio **805/13** de cinco de noviembre de dos mil trece.

*"...Con fundamento en los artículos 3/o. fracciones III y V, 42, 46 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que después de efectuar una búsqueda exhaustiva en los archivos del Estado Mayor Presidencial, no se encontraron registros documentales de la información que solicita, por lo que se declara su inexistencia; se sugiere a*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

esa Unidad de Enlace consultar sobre el particular a las áreas correspondientes de Presidencia de la República..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1070/2013** de doce de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En ese sentido, las Direcciones de Programación y Presupuesto, y Tesorería y Contabilidad, adscritas a la DGFP, mediante oficios números DPP/469/2013 y CGA/DGFP/DTC/668/2013, respectivamente. Informaron que de acuerdo al estado del ejercicio del Presupuesto de la Presidencia de la República 2012 y 2013, en el periodo que comprende del 01 de diciembre de 2012, al 21 de octubre de 2013 (fecha de presentación de la solicitud de mérito); se identificó cero gasto ejercido por la Presidencia de la República, por concepto de publicidad y propaganda en medio de comunicación. Lo anterior, en virtud de que las campañas de comunicación social, son difundidas a través de los tiempos oficiales del Estado..." (Así)

**Acuerdo**  
**CI/PR/6SO/2013/V/04**

## CONSIDERANDO

**1.** Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000165913**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV, VI y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; dar seguimiento a los avances y al cumplimiento de los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones III, XIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social; enviar, en los términos de la normativa vigente, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de la Oficina de la Presidencia, en coordinación con las instancias competentes; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en relación al ordinal 8 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia y de la Administración Pública Federal, con la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

participación que corresponda a la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Gobernación; coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente; así como coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás unidades competentes de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente; y
- **Estado Mayor Presidencial**, que acorde con lo señalado en los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones VI y VII, 5 fracciones XVI y XVIII, 28, así como 30 fracción I del Reglamento del Estado Mayor Presidencial; tiene entre otras misiones generales, la de proporcionar al Presidente de la República el apoyo personal e inmediato para el desarrollo de sus actividades públicas y privadas, así como la de administrar los recursos económicos asignados presupuestalmente al Estado Mayor Presidencial.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/217/2013, PR/SP/CRAI/608/13, CCS/DGAP/CRAI/265/13, CA/SP/170/2013, CEMG/CRAI/209/2013, STCSN/RAI/122/2013, 805/13, CGA/DGFP/DAE/1070/2013 y CGA/DGRMSG/CRAI/396/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, el Estado Mayor Presidencial, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000165913**.

El Comité de Información

### RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

	<p>Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso <b>0210000165913</b>, consistente en:</p> <p><i>"...Gastos de la Presidencia de la República en publicidad y propaganda en medios de comunicación, de diciembre de 2012 a la fecha..." (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.</p> <p>Cabe mencionar que acorde con el artículo 31 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Estado Mayor Presidencial no está sujeto a la autoridad de este Comité de Información, por lo que no es permisible declarar la inexistencia de la información por lo que respecta a lo manifestado por el mismo mediante el oficio <b>805/13</b>.</p> <p>Con fundamento en el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 27 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se instruye a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, a que oriente al solicitante para presentar su solicitud ante la Secretaría de Gobernación, como posible fuente de la información requerida.</p>
--	---

### 5. Solicitud **0210000170213**

(Cul)

El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000170213**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"...Requiero información, en versión pública, sobre reuniones públicas y privadas en las que ha participado el Jefe de la Oficina de la Presidencia, Aurelio Nuño, a partir de que tomó posesión del cargo y que estén relacionadas con el Pacto por México, sea para asistir a la suscripción de acuerdos, sostener negociaciones con los demás integrantes; realizar encuentros o foros con organizaciones civiles o sociales u otros órganos de gobierno, o bien con miembros del Consejo Rector del Pacto.*

Los datos que solicito son

- a) fechas.
- b) participantes.
- c) lugares.
- d) tipo de reunión (de las anteriormente citadas).
- e) tipo de participación (si acudió o no en representación del Presidente Enrique Peña Nieto)
- f) Tipo de acuerdos suscritos, documentos firmados o insumos resultantes.
- g) minuta de cada una de esas reuniones.
- h) costo de esas reuniones y quien ejerció el gasto (si fue el gobierno referir la entidad pública en particular; o especificar si fue la organización o autoridad convocante y cuál fue)... (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, Secretaría Técnica de Gabinete, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/179/2013** de veintinueve de octubre de dos mil trece.

*"...En cumplimiento al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se informa que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en el archivo de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que se haya generado, o que se conserve por cualquier título en relación al asunto señalado en la solicitud de referencia, por lo que se declara su **inexistencia...**" (Así)*

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/272/13** de treinta de octubre de dos mil trece.

*"...Al respecto le comunico que en esta unidad administrativa no se encontraron registros de información relacionada con la solicitud de referencia por lo que, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)*

Secretaría Técnica de Gabinete, oficio **OPR/STG/DGJC/061/2013** de treinta y uno de octubre de dos mil trece.

*"...Con fundamento en el tercer párrafo del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le comunico que la información que conoce esta Secretaría Técnica del Gabinete se encuentra **disponible al público** en el sitio oficial de internet de la Presidencia de la República: <http://www.presidencia.gob.mx/> (ya estando en este sitio deslizar el cursor a la parte superior hasta el apartado que dice **Sala de Prensa**, después dar clic en **Comunicados**, en este apartado buscar la fecha **11 de mayo** correspondiente al comunicado titulado **EL PACTO POR MÉXICO REANUDA SUS TRABAJOS EN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA DE LA REFORMA EDUCATIVA**, dar clic ya sea en el título del comunicado, en la fotografía o en **Ver Más**) o directamente accediendo a dicho documento mediante la siguiente liga:*

- <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/el-pacto-por-mexico-reanuda-sus-trabajos-en-la-legislacion-secundaria-de-la-reforma-educativa/>

*Asimismo, más información se encuentra **disponible al público** en el sitio oficial de internet de la Presidencia de la República: <http://www.presidencia.gob.mx/> (en ese sitio deslizar el cursor a la parte superior hasta el apartado que dice **Sala de Prensa**, dar clic en **Gobierno de la República**, después buscar la fechas **24 de abril** correspondiente a la Secretaría de Gobernación con el título **PAN, PRI, PRD Y GOBIERNO FEDERAL ACUERDAN RETOMAR EL DIALOGO AL INTERIOR DEL PACTO POR MÉXICO; 16, 22 y 27 de mayo** de la misma Secretaría de Gobernación con los títulos **INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN PLURAL PARA LA COMPETENCIA ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PACTO POR MÉXICO; REUNIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL PACTO POR MÉXICO CON INTEGRANTES DEL SNTe, e INSTALACIÓN DE LA MESA PARA LA REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL EN EL MARCO DEL PACTO POR MÉXICO**, respectivamente, dar clic ya sea en el título del comunicado, en el logotipo de*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

la Secretaría o en **Ver Más**) o directamente accediendo a dichos documentos mediante la siguientes ligas:

- <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/pan-pri-prd-y-gobierno-federal-acuerdan-retormar-el-dialogo-al-interior-del-pacto-por-mexico/>
- <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/instalacion-de-la-comision-plural-para-la-competencia-electoral-en-el-marco-del-pacto-por-mexico/>
- <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/reunion-del-consejo-rector-del-pacto-por-mexico-con-integrantes-del-snte/>
- <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/instalacion-de-la-mesa-para-la-reforma-politico-electoral-en-el-marco-del-pacto-por-mexico/>

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/398/2013** de uno de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/635/13** de cinco de noviembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Agenda del C. Presidente de la República, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1065/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, la Dirección de Tesorería y Contabilidad adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DTC/656/2013, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no identificó documentación relacionada con el Pacto por México, en los términos que requiere el solicitante, del periodo que comprende del 01 de diciembre de 2012 a la fecha de la presentación de la solicitud de mérito (25 de octubre de 2013)..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/131/2013** de doce de noviembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio OPR-CRAI/234/2013 de doce de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, en relación con la información concerniente a reuniones del Pacto por México, en las cuales ha participado el Jefe de la Oficina de la Presidencia con diferentes sectores políticos y sociales, así como aquéllos contenidos de información requeridos en los incisos a), b), c), d), e) de la solicitud de acceso que nos ocupa; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 42 y 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se adjunta al presente la información solicitada. (Anexo 1)

Asimismo, y por lo que respecta a los contenidos de información identificados con los incisos f), g) y h), se informa que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se advierten documentos que atiendan en sus términos a los requerimientos del peticionario, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma. No obstante en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6 de nuestra Constitución, se informa que en la página web del Pacto por México [www.pactopormexico.org](http://www.pactopormexico.org) se encuentra diversa información que pudiera ser del interés del solicitante.

Cabe señalar que los servidores públicos que integran el Consejo Rector del Pacto por México, desempeñan dicho cargo de manera honoraria y las reuniones sostenidas no generan gasto alguno..." (Así)

<p><b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/V/05</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p><b>1.</b> Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública <b>0210000170213</b>, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Jefatura de la Oficina de la Presidencia</b>, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones I a la IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribuciones acordar con el Presidente los asuntos de su competencia y los que estén encomendados a sus unidades de apoyo técnico; asistir a las reuniones de gabinete a las que convoque el Presidente o el Secretario de Gobernación; dar seguimiento a las políticas públicas y realizar su evaluación periódica, con objeto de aportar elementos para la toma de decisiones; dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; brindar asesoría al Presidente en los asuntos que éste le encomiende; dar seguimiento a los avances y al cumplimiento de los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; mantener, en coordinación con las áreas competentes, las relaciones interinstitucionales de la Oficina de la Presidencia con los sectores público, social y privado; dirigir y organizar las unidades de apoyo técnico a su cargo y establecer sistemas de coordinación y colaboración de éstas con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el debido ejercicio de sus funciones;</li> </ul>
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones III, XIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social; enviar, en los términos de la normativa vigente, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de la Oficina de la Presidencia, en coordinación con las instancias competentes; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente
- **Secretaría Técnica de Gabinete**, que conforme con el numeral 6 fracciones IX, X y XIV del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde verificar el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones adoptados; dar seguimiento y verificar el cumplimiento de la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público; realizar el registro y seguimiento de los compromisos asumidos por el Presidente; y en general, las que encomiende el Presidente.
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente.

2. Que mediante oficios **PR/SP/CRAI/635/13**, **CCS/DGAP/CRAI/272/13**, **CA/SP/179/2013**, **OPR/STG/DGJC/061/2013**, **STCSN/RAI/131/2013**, **CGA/DGFP/DAE/1065/2013** y **CGA/DGRMSG/CRAI/398/2013**, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Secretaría Técnica de Gabinete, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000170213**; y

3. Que mediante oficio **OPR-CRAI/234/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia puso a disposición información relacionada con las fechas, participantes, lugares, tipo de reunión y tipo de participación, referente a las "reuniones públicas y privadas en las que ha participado el Jefe de la Oficina de la Presidencia, Aurelio Nuño, a partir de que tomó posesión del cargo y que estén relacionadas con el Pacto por México, sea para asistir a la suscripción de acuerdos,



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

sostener negociaciones con los demás integrantes; realizar encuentros o foros con organizaciones civiles o sociales u otros órganos de gobierno, o bien con miembros del Consejo Rector del Pacto"; proponiendo la declaración de inexistencia respecto de los tipos de acuerdo suscritos, los documentos firmados o insumos resultantes, las minutas de las reuniones, así como el costo de las reuniones.

El Comité de Información .

### RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Secretaría Técnica de Gabinete, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000172413**, por cuanto hace únicamente a los tipos de acuerdo suscritos, los documentos firmados o insumos resultantes, así como las minutas de las reuniones y su costo, todo en relación a "reuniones públicas y privadas en las que ha participado el Jefe de la Oficina de la Presidencia, Aurelio Nuño, a partir de que tomó posesión del cargo y que estén relacionadas con el Pacto por México, sea para asistir a la suscripción de acuerdos, sostener negociaciones con los demás integrantes; realizar encuentros o foros con organizaciones civiles o sociales u otros órganos de gobierno, o bien con miembros del Consejo Rector del Pacto".

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

### 6. Solicitud **0210000172413**

El veintinueve de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000172413**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"...Buen día, necesito saber cuánto gasta el presidente de la república, gobernadores, presidentes municipales, y partidos políticos en imagen gubernamental y en imagen personal..." (Así)*

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA  
CI/PR/6SO/2013**

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/181/2013** de treinta de octubre de dos mil trece.

*"...Al respecto, la Coordinación de Asesores informa que no existe entre sus archivos de trámite ningún documento que guarde relación con la solicitud de referencia, por lo que de conformidad al artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V de su Reglamento, se declara su **inexistencia...**" (Así)*

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/400/2013** de uno de noviembre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.*

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)*

(c)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/229/2013** de cuatro de noviembre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular, se informa que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)*

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/633/13** de cinco de noviembre de dos mil trece.

*"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)*

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/277/13** de seis de noviembre de dos mil trece.

*"...Al respecto y con información provista por la Dirección General Adjunta de Administración le comunico que la Coordinación de Comunicación Social no ejerce recursos relacionados con el gasto en imagen gubernamental ni imagen personal, por lo que con fundamento en los artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)*

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/222/2013** de once de noviembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada. No obstante lo anterior, en cuando hace únicamente a temas relacionados con el Presidente de la República, y en apego al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 6° Constitucional, se informa que a la fecha esta Unidad Administrativa ha ejercido un total de 15 millones 594 mil 920 pesos con 07 centavos, para la producción, postproducción y copiado de materiales de radio y/o televisión utilizados en la difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales..." (Así)

Coordinación de Estrategia Digital Nacional, oficio **CEDN/sag-513/2013** de doce de noviembre de dos mil trece.

"...En tal sentido, y con fundamento en el artículo 42, 43, 44 y 46 demás relativos a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), y los artículos 70 y demás relativos del Reglamento, se manifiesta lo siguiente:

Después de hacer una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación, se informa que no se cuenta con información documental que dé respuesta a la solicitud en trámite..." (Así)

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/132/2013** de doce de noviembre de dos mil trece.

"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1072/2013** de trece de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En este sentido, y en virtud que el solicitante requiere diversa información, le informo que por lo que hace al requerimiento de "...cuanto gasta el presidente de la república, gobernadores, presidentes municipales y partidos políticos en imagen gubernamental..." En los Archivos de esta Dirección General, no se cuenta con dicha información; en virtud de que en la estructura programática presupuestal autorizada por la Secretaría de hacienda y Crédito Público, a la Presidencia de la República, no se consideran a los Gobernadores, Presidentes Municipales, y Partidos Políticos, como unidades ejecutoras del gasto.

Ahora bien, en lo referente a cuánto gasta el Presidente de la República en Imagen personal, es preciso señalar que en el ACUERDO por el que se modifica el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2013; no se contemplan partidas de gasto personales. Derivado de ello, la Dirección de Tesorería y Contabilidad adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DTC/673/2013, informó que después de una



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

*búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no identificó algún gasto ejercido por la Presidencia de la República, por concepto de imagen gubernamental, del C. Presidente de la República. En consecuencia, no cuenta con documentación relacionada con la información que requiere el solicitante..." (Así)*

**Acuerdo**  
**CI/PR/6SO/2013/V/06**

## CONSIDERANDO

**1.** Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000172413**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV, VI y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; dar seguimiento a los avances y al cumplimiento de los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones V, XII, XIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar y atender las actividades de relaciones públicas del Presidente con los medios de comunicación en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal; cubrir los eventos institucionales del Presidente y diseñar y producir los materiales informativos y de difusión para radio, televisión y medios impresos, en coordinación con las instancias competentes; enviar, en los términos de la normativa vigente, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de la Oficina de la Presidencia, en coordinación con las instancias competentes; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en relación al ordinal 8 fracciones I, II, III, V y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia y de la Administración Pública Federal, con la participación que corresponda a la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Gobernación; coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente; coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás unidades competentes de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; así como supervisar el uso de la imagen, y coadyuvar en la producción y transmisión de los actos y eventos en los que participe el

GC



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

Presidente, en coordinación con las demás unidades competentes de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;

- **Coordinación de Estrategia Digital Nacional**, que conforme al numeral 10 fracciones I, II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde fomentar la adopción y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación; orientar la emisión y ejecución de políticas públicas y lineamientos, así como mecanismos de implementación, derivados de la Estrategia Digital Nacional en materias de tecnologías de la información y comunicación; y asesorar al Jefe de la Oficina de la Presidencia para dirigir la estrategia de comunicación digital de este sujeto obligado y en su caso, administrar sus plataformas oficiales, así como impulsar mejores prácticas al interior de la Administración Pública Federal;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;
- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente.

**2.** Que mediante oficios **OPR-CRAI/229/2013, PR/SP/CRAI/633/13, CCS/DGAP/CRAI/277/13, CA/SP/181/2013, CEDN/sag-513/2013, STCSN/RAI/132/2013, CGA/DGFP/DAE/1072/2013** y **CGA/DGRMSG/CRAI/400/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000172413**; y

**3.** Que mediante oficio **CEMG/CRAI/222/2013**, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, hizo del conocimiento a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó evidencia documental relacionada con el gasto de la Oficina de la Presidencia de la República, por concepto de imagen personal del Presidente de la República; y que en atinente al rubro de difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, en el periodo requerido, se ha ejercido un gasto por la cantidad de quince millones quinientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos, siete centavos.

El Comité de Información

### RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de**



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

	<p><b>inexistencia</b> propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso <b>0210000172413</b>, en lo que respecta únicamente al gasto erogado por la Oficina de la Presidencia de la República, por concepto de imagen personal del Presidente de la República.</p> <p>Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma, dado que en el Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, no se contemplan partidas de gasto personales.</p>
--	---

## 7. Solicitud **0210000172713**

El veintinueve de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000172713**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...copia del Diccionario Biografico del Gobierno Mexicano, elaborado por la Coordinacion de Cronica Presidencial..." (Así)*

La solicitud fue turnada para su atención a la Coordinación de Crónica Presidencial, quien mediante oficio **OPRE/CCP/DGEI/101/2013** de trece de noviembre de dos mil trece, se pronunció en el siguiente sentido:

*"...Si bien el artículo 12, fracción IV, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República establece que ésta Coordinación publicará y actualizará el Diccionario Biográfico del Gobierno Mexicano, es pertinente señalar que el Diccionario Biográfico del Gobierno Mexicano todavía no ha sido publicado. Al día de hoy, se encuentra en elaboración; es decir, que las diligencias para dar cumplimiento a la porción reglamentaria citada, todavía son materia de un proceso deliberativo.*

*En ese orden de ideas, procede declarar la inexistencia del documento solicitado con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sirve de apoyo a lo anterior, la aplicación analógica del criterio 20/13 del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) cuyo tenor literal es el siguiente:..." (Así)*

<p><b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/V/07</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción V del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, corresponde a la Coordinación de Crónica Presidencial, "publicar y actualizar el Diccionario Biográfico del Gobierno Mexicano";</li> <li>2. Que mediante oficio <b>OPRE/CCP/DGEI/101/2013</b> de trece de noviembre de dos mil trece, el servidor público designado para atender las solicitudes de</li> </ol>
--	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA  
CI/PR/6SO/2013**

	<p>acceso a la información que corresponden a la Coordinación de Crónica Presidencial, hizo del conocimiento a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, que el Diccionario Biográfico del Gobierno Mexicano no ha sido publicado, porque aún se encuentra en proceso de elaboración; razón por la cual propuso la inexistencia de la información requerida en la solicitud de acceso <b>0210000172713</b>.</p> <p>El Comité de Información</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se <b>confirma la declaración de inexistencia</b> propuesta por la Coordinación de Crónica Presidencial, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso <b>0210000172713</b>.</p> <p>Lo anterior porque si bien es cierto, corresponde a la Coordinación de Crónica Presidencial, publicar y actualizar el "Diccionario Biográfico del Gobierno Mexicano"; es igualmente innegable que, dicho documento no se encuentra concluido por encontrarse en etapa de elaboración.</p> <p>Sirve de apoyo a esta determinación, el <b>Criterio 20/13</b>, adoptado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.</p>
--	---

**8. Solicitud 0210000174213**

El uno de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000174213**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"...Requiero un listado de los medios de comunicación a los que Presidencia ha pagado publicidad del 1 de diciembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, el monto y fecha de pago, así como el contenido de la publicidad y la fecha de publicación. Además, solicito consultar los contratos de publicidad que presidencia ha firmado con medios de comunicación del 1 de diciembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 y los registros que se tienen de que la publicidad haya sido publicada..." (Así)*

La solicitud fue turnada para su atención a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a la Secretaría Particular del Presidente, a la Coordinación de Comunicación Social, a la Coordinación de Asesores del Presidente, a la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, a la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, a la Secretaría Técnica de Gabinete, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

Coordinación de Asesores del Presidente, oficio **CA/SP/184/2013** de cinco de noviembre de dos mil trece.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

"...De conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 70 fracción V de su Reglamento, me permito informarle que una vez realizada la búsqueda dentro de los archivos de trámite de la Coordinación de Asesores, no se encontró documento alguno que contenga la información requerida por el solicitante, por lo que se declara su **inexistencia...**" (Así)

Jefatura de la Oficina de la Presidencia, oficio **OPR-CRAI/231/2013** de seis de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, se informa que en la Jefatura de la Oficina de la Presidencia no se localizó información que guarde relación con la requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la misma..." (Así)

Secretaría Técnica de Gabinete, oficio **OPR/STG/DGJC/063/2013** de siete de noviembre de dos mil trece.

"...Le informo que esta Secretaría Técnica del Gabinete no posee dicha información.

Asimismo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 18 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, y 69 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito comunicarle que la información solicitada puede tenerla la **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental** y/o la **Coordinación de Comunicación Social**, todas de la Presidencia de la República..." (Así)

(G)

Secretaría Particular del Presidente, oficio **PR/SP/CRAI/640/13** de ocho de noviembre de dos mil trece.

"...Al respecto la Dirección de Administración, adscrita a esta Secretaría Particular, informa que derivado de la búsqueda realizada en los archivos que obran en su área no se encontró evidencia documental que contenga información relacionada con la solicitud de información a tratar, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/420/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

**NÚMERO DE ACTA  
CI/PR/6SO/2013**

Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, oficio **CEMG/CRAI/223/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular, se hace de su conocimiento que en la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental no se localizó la información requerida por el solicitante, por lo que con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, se declara la inexistencia de la información solicitada.*

*Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 36 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para las Campañas de Comunicación Social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2013", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2013, que emite la Secretaría de Gobernación (SEGOB), los Programas Anuales de Promoción y Publicidad se llevan a cabo solo por las dependencias y entidades que difunden campañas para promover exclusivamente **la venta de productos**. En este sentido, la Presidencia de la República no elabora Programa Anual de Promoción y Publicidad y, por lo tanto, no ejerce gasto en publicidad, toda vez que la difusión de las campañas de comunicación social de la Presidencia de la República se realizan a través de los tiempos oficiales de radio y televisión que administra la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación..." (Así)*

Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, oficio **STCSN/RAI/135/2013** de doce de noviembre de dos mil trece.

*"...Al respecto, con fundamento en los Artículos 42, 43, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y 70 de su Reglamento, se informa que dentro de las facultades conferidas a esta Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, señaladas en el Artículo 15 de la Ley de Seguridad Nacional, ninguna se relaciona directamente con el objeto de la solicitud, en consecuencia esta Oficina no genera información al respecto. Sin embargo, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, sin que se localizara documento alguno relacionado con la información solicitada..." (Así)*

Coordinación de Comunicación Social, oficio **CCS/DGAP/CRAI/282/13** de doce de noviembre de dos mil trece.

*"...Al respecto y con información de la Dirección General Adjunta de Administración le informo que en la Coordinación de Comunicación Social no existe registro de contratos ni listados de medios de comunicación a los que se haya pagado publicidad. No omito comentar a usted que esta Unidad Administrativa no eroga recursos para la contratación de publicidad, por lo que con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V del Reglamento, la misma se declara inexistente..." (Así)*

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1073/2013** de trece de noviembre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.*

*En ese sentido, la Dirección de Tesorería y Contabilidad adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DTC/669/2013, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no identificó algún gasto ejercido por la Presidencia de la República, por concepto de pago de publicidad en el periodo que comprende del 01 de diciembre de 2012 al 31 de octubre de 2013. En*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

consecuencia, no cuenta con documentación relacionada con la información que requiere el solicitante...”  
(Así)

**Acuerdo**  
**CI/PR/6SO/2013/V/08**

## CONSIDERANDO

1. Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **0210000174213**, son las siguientes:

- **Jefatura de la Oficina de la Presidencia**, que a la luz de los ordinales 3 fracción I y 4 fracciones IV, VI y IX del Reglamento de la Oficina de la Presidencia, tiene como atribución dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos que le encomiende el Presidente; dar seguimiento a los avances y al cumplimiento de los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que le encomiende el Presidente;
- **Secretaría Particular del Presidente**, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II y 13 fracciones I y VIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República; le corresponde dar puntual seguimiento a las órdenes y acuerdos del Presidente de la República, así como cumplir las funciones inherentes y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Comunicación Social**, que en relación al numeral 18 fracciones III, XIII y XVIII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar, con el apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la realización de programas o campañas específicas de comunicación social; enviar, en los términos de la normativa vigente, para su transmisión por radio, televisión y publicación en medios impresos, los materiales informativos y de difusión de la Oficina de la Presidencia, en coordinación con las instancias competentes; así como las demás inherentes a sus funciones y las que le encomiende el Presidente;
- **Coordinación de Asesores del Presidente**, que de acuerdo al ordinal 17 fracciones II y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde asesorar al Presidente y brindarle la información necesaria para la toma de decisiones;
- **Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental**, que en relación al ordinal 8 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde coordinar la política de identidad institucional de la Oficina de la Presidencia y de la Administración Pública Federal, con la participación que corresponda a la Coordinación de Comunicación Social y a la Secretaría de Gobernación; coordinar el diseño y difusión de las campañas y publicaciones institucionales de la Oficina de la Presidencia, con la participación de las demás unidades competentes, así como orientar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que el contenido de sus campañas y publicaciones sea acorde con el mensaje y estrategia de comunicación que determine el Presidente; así como coordinar las acciones y estrategias para posicionar el mensaje gubernamental, con la participación que corresponda de las demás unidades competentes de la Oficina de la Presidencia, así como de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- **Secretaría Técnica de Gabinete**, que al tenor de lo indicado en el numeral 6 fracciones I y XIV del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde atender las acciones de apoyo técnico que le encomiende el Jefe de la Oficina de la Presidencia, así como las demás inherentes a sus funciones;
- **Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional**, que en términos

le d



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

del artículo 19 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde cumplir con las atribuciones de la Ley de Seguridad Nacional, en pro de preservar y salvaguardar la seguridad de la Nación;

- **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales**, así como la **Dirección General de Finanzas y Presupuesto**, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente.

2. Que mediante oficios **OPR-CRAI/231/2013, PR/SP/CRAI/640/13, CCS/DGAP/CRAI/282/13, CA/SP/184/2013, CEMG/CRAI/223/2013, OPR/STG/DGJC/063/2013, STCSN/RAI/135/2013, CGA/DGFP/DAE/1073/2013** y **CGA/DGRMSG/CRAI/420/2013**, la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica de Gabinete, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada con la información requerida en la solicitud de acceso **0210000174213**.

El Comité de Información

### RESUELVE

Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70 fracción V de su Reglamento; se **confirma la declaración de inexistencia** propuesta por la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, la Secretaría Particular del Presidente, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Asesores del Presidente, la Coordinación de Estrategia y Mensaje Gubernamental, la Secretaría Técnica de Gabinete, la Secretaría Técnica del Consejo de Seguridad Nacional, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso **0210000174213**, consistente en:

*"...Requiero un listado de los medios de comunicación a los que Presidencia ha pagado publicidad del 1 de diciembre de 2012 al 31 de octubre de 2013, el monto y fecha de pago, así como el contenido de la publicidad y la fecha de publicación. Además, solicito consultar los contratos de publicidad que presidencia ha firmado con medios de comunicación del 1 de diciembre de 2012 al 31 de octubre de 2013 y los registros que se tienen de que la publicidad haya sido publicada..." (Así)*

Ello en virtud de no haberse localizado ninguna evidencia documental en que conste la misma.

Con fundamento en el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el numeral 27 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se instruye a la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, a que oriente al solicitante para presentar su



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

	solicitud ante la Secretaría de Gobernación, como posible fuente de la información requerida.
--	---

### 9. Solicitud **0210000177213**

El seis de noviembre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y el Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **0210000177213**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Por medio del presente, solicito a su dependencia el gasto total del comedor para altos funcionarios en el periodo comprendido entre enero de 2011 y octubre de 2013, desglosado por mes y año..." (Así)*

La solicitud fue turnada para su atención a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quienes se pronunciaron en el siguiente sentido:

*CGI*  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/421/2013** de once de noviembre de dos mil trece.

*"...Sobre el particular y una vez realizada la búsqueda de la información en los archivos y registros de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos.*

*Con fundamento en lo establecido en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, se emite respuesta derivada de la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Operación y Servicios Generales, Dirección del Área Administrativa, Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles y Dirección Técnica y de Administración de Riesgos, adscritas a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, señalando que no se localizó evidencia documental relativa a la información motivo de la solicitud que atienda el requerimiento del interesado..." (Así)*

*R*  
Dirección General de Recursos Humanos, oficio **DGRH/CRAI/211/2013** de trece de noviembre de dos mil trece.

*"...Atendiendo la presente, hago de su conocimiento que no existe evidencia de información que dé respuesta a la presente solicitud, toda vez que en la Presidencia de la República no se cuenta con "comedor para altos funcionarios"; no obstante lo anterior y con la finalidad de privilegiar el principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6º Constitucional, me permito comentarle que esta Dirección General de Recursos Humanos tiene a su cargo la operación de dos comedores que brindan servicio a los servidores públicos de todos los niveles adscritos a la Presidencia de la República, atendiendo un promedio de 400 personas diariamente.*

*En este mismo orden de ideas me permito comentarle que existe información de carácter público que podría ser de utilidad para el requirente, por contener datos relacionados con la solicitud que nos ocupa y puede ser consultada a través del vínculo electrónico que se menciona a continuación:*

*http://www.sisi.org.mx/jspsi/documentos/2013/seguimiento/02100/0210000014013\_065.doc*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..." (Así)

Dirección General de Finanzas y Presupuesto, oficio **CGA/DGFP/DAE/1075/2013** de trece de noviembre de dos mil trece.

"...Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento, que la DGFP es la unidad que tiene a su cargo la programación, presupuestación y finanzas de la Oficina de la Presidencia, de conformidad con lo establecido, en artículo 14, párrafo tercero del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 2 de abril de 2013.

En ese sentido, la Dirección de Tesorería y Contabilidad adscrita a la DGFP, mediante oficio número CGA/DGFP/DTC/674/2013, informó que después de una búsqueda exhaustiva en sus registros físicos y electrónicos, no identificó algún gasto ejercido por la Presidencia de la República, por concepto de gasto total del comedor para altos funcionarios en el periodo que comprende de enero de 2011, a octubre de 2013. En consecuencia, no cuenta con documentación relacionada con la información que requiere el solicitante..." (Así)

<p><b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/V/09</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO</b></p> <p><b>1.</b> Que las únicas unidades administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, que por el ejercicio de sus atribuciones, pudieran poseer la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública <b>0210000177213</b>, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Dirección General de Recursos Humanos</b>, que al tenor de lo indicado en el artículo 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, le corresponde las funciones de administración de los recursos humanos de la Oficina de la Presidencia de la República, que incumbe apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas y fomentar el desarrollo de capital humano con el fin de alcanzar la profesionalización del servicio público; y</li> <li>• <b>Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales</b>, así como la <b>Dirección General de Finanzas y Presupuesto</b>, que al tenor de lo indicado en el numeral 14 del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, les corresponden las funciones de administración de los recursos materiales y financieros de la Oficina de la Presidencia de la República, respectivamente.</li> </ul> <p><b>2.</b> Que mediante oficios <b>DGRH/CRAI/211/2013</b>, <b>CGA/DGFP/DAE/1075/2013</b> y <b>CGA/DGRMSG/CRAI/421/2013</b>, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestaron que después de haber realizado la búsqueda minuciosa, no se localizó ninguna evidencia documental relacionada "el gasto total del comedor para altos funcionarios en el periodo comprendido entre enero de 2011 y octubre de 2013"; toda vez que la Oficina de la Presidencia de la República, no dispone de un comedor específico para altos funcionarios, como se refiere en la solicitud de acceso <b>0210000177213</b>.</p> <p>El Comité de Información</p> <p style="text-align: center;"><b>RESUELVE</b></p> <p>Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así</p>
--	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

	<p>como 70 fracción V de su Reglamento; se <b>confirma la declaración de inexistencia</b> propuesta por la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, así como la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en relación a la información requerida en la solicitud de acceso <b>0210000177213</b>, consistente en:</p> <p><i>"...el gasto total del comedor para altos funcionarios en el periodo comprendido entre enero de 2011 y octubre de 2013, desglosado por mes y año..." (Así)</i></p> <p>Ello en virtud de que la Oficina de la Presidencia de la República, no dispone de un comedor específico para "altos funcionarios".</p>
--	---

**SEXTO.** Referente al sexto punto del Orden del Día, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación, de las ampliaciones del plazo propuestas por las unidades administrativas correspondientes, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información; el Comité de Información procedió a examinar los antecedentes del caso para emitir los acuerdos respectivos.

**1. Solicitud 0210000163613**

El dieciséis de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000163613**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"...Gastos erogados por la presidencia de la República para la celebración del día de la independencia del año 2013, incluyendo copia de contratos y facturas pagadas por los mismos..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras unidades administrativas; quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/402/2013** de cinco de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Al respecto me permito solicitar a usted se gestione ante quien corresponda, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud planteada..." (Así)*

<p><b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/01</b></p>	<p>Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000163613</b>, en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.</p>
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

### 2. Solicitud **0210000164513**

El dieciocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000164513**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Solicito copias simples en formato de versión pública del contrato AD-062-056-13..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/403/2013** de cinco de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Al respecto me permito solicitar a usted se gestione ante quien corresponda, la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud planteada..." (Así)*

<b>Acuerdo CI/PR/6SO/2013/VI/02</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000164513</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 3. Solicitud **0210000165413**

El dieciocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000165413**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Solicito copias de los contratos ITP-025-029-13, ITP-025-030-13, ITP-025-028-13 y ITP-023-025-13..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/404/2013** de cinco de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Sobre el particular me permito solicitar a usted se sirva gestionar ante quien corresponda se otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)*

<b>Acuerdo CI/PR/6SO/2013/VI/03</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71
---	--



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

	de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000165413</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
--	--

### 4. Solicitud **0210000166213**

El veintiuno de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000166213**, mediante la cual la solicitante requirió:

*"...Detalle de los costos de las giras que ha realizado el presidente Enrique Peña Nieto desde el 1 de diciembre de 2012 al 20 de octubre de 2013. Cuánto ha gastado la presidencia en la logística, cuántas personas se trasladan antes de cada evento al lugar de la gira y cuántas más el día de la visita del presidente. Hay alguna pregunta antes de los eventos. Por qué medios se transportan los encargados de la logística y cuántos elementos del Estado Mayor Presidencial se trasladan a los lugares de los eventos. Cuánto cuesta la impresión de las mamparas usadas en el estrado donde se señala el nombre del evento, el día y lugar en que se realiza..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Coordinación de Comunicación Social, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CCA/DGAP/CRAI/284/13** de doce de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Al respecto le comunico que la información relacionada con los requerimientos solicitados está siendo compilada por distintas áreas de la Coordinación de Comunicación Social, por lo que con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, se solicita la prórroga del plazo a fin de atender cabalmente a la solicitud..." (Así)*

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/04</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000166213</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 5. Solicitud **0210000167213**

El veintitrés de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000167213**, mediante la cual el solicitante requirió:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

“...Solicito (i) copia y justificación del contrato AD-048-048-13, Celebrado entre la Coordinación General de Administración y Cesar Ernesto Vega García de fecha 16/07/2013, cuyo objeto es la creación original y producción de un tema musical instrumental mexicano contemporáneo. (ii) copia de la composición y (iii) justificación de porqué se le adjudicó directamente el contrato al compositor...” (Así)

“...Número de Contrato AD-048-048-13  
Unidad administrativa que celebró el contrato COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Procedimiento de contratación ADJUDICACION DIRECTA  
Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona moral a que se asignó el contrato CÉSAR ERNESTO VEGA GARCÍA  
Fecha de celebración del contrato 16/07/2013  
Objeto de contrato Servicio de creación original y producción de un tema musical instrumental mexicano contemporáneo.  
Monto del contrato \$157,760.00  
Tipo de Moneda PESOS  
Tipo de cambio de referencia: \$1.00  
Monto en Pesos: \$157,760.00  
Fecha de inicio del contrato 09/07/2013  
Fecha de terminación del contrato 16/07/2013...” (Así)

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/407/2013** de once de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

“...Sobre el particular me permito solicitar a usted se sirva gestionar ante quien corresponda se otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información...” (Así)

<b>Acuerdo CI/PR/6SO/2013/VI/05</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000167213</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

## 6. Solicitud **0210000168713**

El veinticuatro de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema “infomex”, la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000168713**, mediante la cual el solicitante requirió:

“...Archivos PDF de los seis informes de gobierno de Felipe Calderón y los archivos PDF de los 6 informes de ejecución del PND 2007-2012...” (Así)

“...Los informes estaban en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la SHCP y ya no sirven los links para descargarlos. Deseo recibir la información por este medio ya que es pública y la quitaron de la página...” (Así)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

La solicitud fue turnada a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CEDN/sag-519/2013** de trece de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Por medio del presente y con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPEG), se solicita **prórroga** para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública No. 0210000168713. Lo anterior debido a que aún se continúa recabando la información..." (Así)*

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/06</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000168713</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 7. Solicitud **0210000169313**

El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000169313**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Copia del contrato ITP-027-032-13 y de los documentos, reportero o informe finales que hayan sido entregados a Presidencia como parte de la contratación del servicio..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/409/2013** de once de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Sobre el particular me permito solicitar a usted se sirva gestionar ante quien corresponda se otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)*

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/07</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000169313</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

### 8. Solicitud **0210000169413**

El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000169413**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Copia del Contrato ITP-028-033-13..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/410/2013** de once de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Sobre el particular me permito solicitar a usted se sirva gestionar ante quien corresponda se otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)*

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/08</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000169413</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 9. Solicitud **0210000169513**

El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000169513**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Copia del contrato ITP-019-018-13 y los documentos, informe o reporte finales que hayan sido entregados a Presidencia como parte de la contratación de dicho servicio..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/411/2013** de once de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Sobre el particular me permito solicitar a usted se sirva gestionar ante quien corresponda se otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)*

*[Handwritten signatures and marks: a large signature on the right, a checkmark on the left, and other scribbles at the bottom.]*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/09</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000169513</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 10. Solicitud **0210000169613**

El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000169613**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Copia del contrato AD-CAAS-046-13 y los documentos, informe finales que hayan sido entregados a Presidencia como parte de la contratación de dicho servicio..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/412/2013** de once de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Sobre el particular me permito solicitar a usted se sirva gestionar ante quien corresponda se otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)*

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/10</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000169613</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 11. Solicitud **0210000169713**

El veinticinco de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000169713**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Solicito copias de los contratos Número de ITP-024-027-13, ITP-023-024-13, ITP-023-025-13, ITP-023-026-13, ITP-025-028-13, ITP-025-031-13, ITP-025-030-13 y ITP-025-029-13..." (Así)*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/413/2013** de once de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Sobre el particular me permito solicitar a usted se sirva gestionar ante quien corresponda se otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)*

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/11</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000169713</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 12. Solicitud **0210000170913**

El veintiocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000170913**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Solicito copia de todo contrato establecido entre la dependencia y cualquier empresa constructora y despacho de arquitectura durante el periodo comprendido entre septiembre de 2012 a la fecha..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/414/2013** de once de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Sobre el particular me permito solicitar a usted se sirva gestionar ante quien corresponda se otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)*

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/12</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000170913</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

### 13. Solicitud **0210000171013**

El veintiocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000171013**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...Solicito copia de todo contrato establecido entre la dependencia y cualquier empresa para realizar labores de construcción o mantenimiento de inmobiliario durante el periodo comprendido entre septiembre de 2012 a la fecha..." (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGRMSG/CRAI/415/2013** de once de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Sobre el particular me permito solicitar a usted se sirva gestionar ante quien corresponda se otorgue una ampliación de plazo para dar respuesta a la presente solicitud de información..." (Así)*

<b>Acuerdo CI/PR/6SO/2013/VI/13</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000171013</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

### 14. Solicitud **0210000171313**

El veintiocho de octubre de dos mil trece, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Oficina de la Presidencia de la República, recibió a través del sistema "infomex", la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **0210000171313**, mediante la cual el solicitante requirió:

*"...A quien corresponda:*

*Deseo conocer el número global de regalos que ha entregado la Presidencia de la República a instituciones públicas o privadas, funcionarios o particulares nacionales o extranjeros, desglosado por los siguientes rubros.*

*Número global de regalos entregados.*

*Desglosar la lista de los regalos con los siguientes datos:*

- a).- Descripción de los regalos por tipo (ejemplo: libro, corbata y la marca en caso de tenerla).*
- B).- Nombre de las instituciones públicas o privadas, funcionarios o particulares nacionales o extranjeros que recibieron el regalo.*
- c).- Fecha y evento en el que recibieron el regalo.*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

## NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

*¿Cuánto ha gastado la presidencia de la República en entrega de regalos a instituciones públicas o privadas, funcionarios o particulares nacionales o extranjeros...? (Así)*

La solicitud fue turnada a la Dirección General de Finanzas y Presupuesto, entre otras unidades administrativas, quien mediante oficio **CGA/DGFP/DAE/1091/2013** de trece de noviembre de dos mil trece, solicitó lo siguiente:

*"...Al respecto, con fundamento en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI PG), 71 de su Reglamento (RLFTAI PG), 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), y en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría Particular, a través de la Coordinación General de Administración, en los artículos 13 y 14, del Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 2 de abril de 2013.*

*Hago de su conocimiento que la información requerida por el solicitante, **versa en un nivel de desagregación detallado y específico**, por lo que ésta Dirección estima conveniente, solicitar la prórroga señalada en los dispositivos de referencia, con el fin de continuar con el proceso de búsqueda y validación de la información solicitada..." (Así)*

<b>Acuerdo</b> <b>CI/PR/6SO/2013/VI/14</b>	Acorde con lo señalado en los artículos 44 párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento; el Comité de Información aprobó por unanimidad de votos <b>la ampliación del plazo de respuesta</b> de la solicitud de acceso <b>0210000171313</b> , en virtud de ser necesaria para llevar a cabo la búsqueda exhaustiva de los datos requeridos por el solicitante, al grado de detalle requerido.
---	---

**SÉPTIMO.** En el desahogo del séptimo punto del Orden del Día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45 párrafo segundo y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se instruye a la Unidad de Enlace de la Presidencia de la República, para que notifique las partes conducentes de la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso discutidas, haciéndoles saber el derecho de que disponen para promover recurso de revisión en su contra ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

De igual forma, la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información debe realizar los trámites administrativos conducentes para que esta determinación se publique en el Portal de Transparencia de la Oficina de la Presidencia de la República, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right side and several smaller initials or marks on the left and bottom center.




PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

# NÚMERO DE ACTA CI/PR/6SO/2013

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día que se actúa, los integrantes del Comité de Información dan por terminada la Sexta Sesión Ordinaria de dos mil trece.

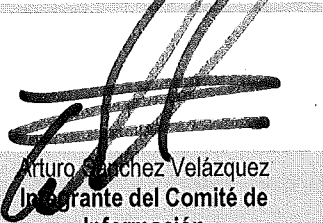
## EL COMITÉ DE INFORMACIÓN



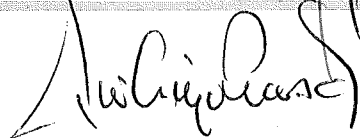
Arcadio A. Sánchez Hénkel Gómeztagle  
Presidente del  
Comité de Información



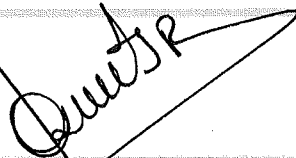
Rafael Zárate César  
Integrante del Comité de  
Información



Arturo Sánchez Velázquez  
Integrante del Comité de  
Información



José Antonio Reza González  
Integrante Suplente del Comité de  
Información



Roberto Osorio García  
Secretario Técnico del  
Comité de Información

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Oficina de la Presidencia de la República, celebrada el catorce de noviembre de dos mil trece.